

Res Gral 5518/2024. AFIP. Feria Fiscal Invernal. Julio 2024. Fechas. Efectos, alcance y ejemplos

Por

Redacción Central

Se **dispone** período extraordinario **sin cómputos de determinados plazos fiscales procedimentales** (*Res Gral 1983 y modif.*)

Conceptos alcanzados: Plazos procedimentales AFIP

Requerimientos

Fiscalizaciones

Exclusiones: Vencimientos presentación DDJJ y/o pagos y efectivización de clausura

Análisis: antecedentes, esquemas, cuadros y ejemplos

Período: lunes 15 al viernes 26/07/2024

Vigencia: 27/06/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución General 5518/2024
RESOG-2024-5518-E-AFIP-AFIP – Procedimiento. Cómputo de plazos en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria. Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2024 (BO. 27/06/2024)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-01364685- -AFIP- SADMDILEGI#SDGASJ del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, estableció que durante determinados períodos del año -atendiendo a las ferias judiciales que se dispongan para el Poder Judicial de la Nación-, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante esta Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que conforme a lo prescripto en el inciso b) del artículo 1° de la mencionada resolución general, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderá el cómputo de dichos plazos, teniendo en consideración la feria judicial de invierno.

Que mediante la Acordada N° 16 del 17 de mayo de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso un feriado judicial para los tribunales federales y nacionales de la Capital Federal desde el 15 hasta el 26 de julio de 2024, ambas fechas inclusive.

Que asimismo, delegó en las Cámaras Federales de Apelaciones la determinación -para sus correspondientes jurisdicciones- de un feriado judicial de DIEZ (10) días hábiles, con arreglo a lo previsto en la Acordada N° 30 del 15 de mayo de 1984 respecto de la coincidencia de dicho feriado con las vacaciones escolares de invierno.

Que el carácter de agencia tributaria única que reviste este Organismo y la necesidad de compatibilizar la medida en trato con una adecuada administración de los procedimientos y sistemas vigentes, tornan aconsejable establecer un período uniforme de suspensión de plazos aplicable en todas las dependencias del país.

Que en consonancia con lo expresado, se estima oportuno fijar la feria fiscal de invierno del año 2024, entre los días 15 y 26 de julio, ambas fechas inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 15 y 26 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, el período a que se refiere el inciso b) del artículo 1° de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

Ver también: [Feria Fiscal. Período Invernal 2024. Efectos, alcance y ejemplos. Esquemas. 15 al 26/07/2024, Tributum.news, 24/06/2024](#)

FERIA ESTIVAL E INVERNAL 2024. ESQUEMAS



FERIA FISCAL AFIP					
PERÍODO	OBLIGACIÓN		CONCEPTO	NUEVO VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE
ENERO 2024 1 AL 31	Impuesto al Valor Agregado (IVA). DDJJ ⁽¹⁾	Presentación y/o pago	DDJJ: Diciembre Vencimiento: Enero	Febrero: día hábil inmediato anterior 1er fecha plazo Febrero	1) Pequeños Contrib. (Cod 547) 2) Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)
	Ganancias. DDJJ ⁽¹⁾		DDJJ: cierre Agosto Vencimiento: Enero		
	Regímenes de información	Presentación	Vencimiento: Enero	Febrero: mismo día	
JULIO 2024 15 AL 26	Requerimientos y fiscalizaciones	Contestación	<p>NOTIFICADO PREVIO FERIA FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio: día hábil siguiente. Reanudación: día hábil siguiente fin Feria Fiscal. <p>NOTIFICADO DURANTE FERIA FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio: 2do día hábil inmediato siguiente fin Feria Fiscal. 		TODOS

⁽¹⁾ Opcional

Res Grales 1985/2005, modif. y 5437/2023

*Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino

FERIA FISCAL INVERNAL 2024	
Conceptos comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP ⁽¹⁾: requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, sumarios, plazos de contestación del fisco, etc <i>(incluso procedimientos Aduaneros)</i>
Conceptos excluidos y/o NO comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos excepto los comprendidos) • Pago saldo resultante DDJJ. • Pago de anticipos. • Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago. • Retenciones y/o percepciones SITRIB–SICORE. • <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización. • Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos. • Procedimientos administrativos no impositivos, aduaneros y previsionales. • Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.
Excepciones a la feria	<ul style="list-style-type: none"> • Facultades de contralor del fisco. • Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada podrán habilitarán días y horas. • Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero <i>(altas, modificación de datos, bajas, etc.)</i>
Período	<ul style="list-style-type: none"> • 15 al 26 de Julio de 2024⁽²⁾

Res Grales 3385/20212, modificatorias y complementarias.

⁽¹⁾ *Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)*

⁽²⁾ *Res Gral AFIP de próxima publicación.*

EFECTOS

FERIA FISCAL AFIP	
Plazos en la Feria Fiscal	No consideración de días hábiles administrativos los comprendidos en el período de la Feria Fiscal
Cómputo de plazos al finalizar la Feria Fiscal	El día en que se retoma el cómputo de plazos será disímil si la notificación fue previa a la feria fiscal o durante la misma

(Res Grales 1985/2005, modif. y complem.)

NOTIFICACIÓN Y PLAZOS RESPECTO A LA FERIA FISCAL			
		PREVIO al inicio Feria Fiscal	DURANTE la Feria Fiscal
Cómputo	Inicio	Día hábil inmediato siguiente a la notificación	Segundo día hábil inmediato siguiente fin Feria Fiscal
	Reanudación	Primer día hábil inmediato siguiente fin de feria fiscal	No aplica

EJEMPLOS FERIA FISCAL INVERNAL 2024	
Requerimiento. Plazo contestación	10 días hábiles
Período Feria Fiscal	Lunes 15 al viernes 26 de Julio de 2024 ⁽¹⁾

NOTIFICACIÓN Y PLAZOS RESPECTO A LA FERIA FISCAL			
		PREVIO al inicio	DURANTE
Recepción DFE		Martes 02/07/2024	Jueves 11/07/2024
Notificado		Lunes 08/07/2024 (de oficio ⁽²⁾)	Martes 16/07/2024 (por apertura)
Inicio del cómputo		Miércoles 10/07/2024	Martes 30/07/2024
Reinicio del cómputo		Lunes 29/07/2024	No aplica
Vencimiento		Martes 06/08/2024	Lunes 12/08/2024

Consideraciones para el cómputo de plazos:

**Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino*

a) El martes 9/07/2024 es inhábil por el feriado del día de la Independencia.

⁽¹⁾ Res Gral AFIP de próxima publicación.

⁽²⁾ [Conforme inc. b\), Art 7, Res Gral 4280/2018. AFIP y modif.](#)